

DERECHO HUMANO AL ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGIAS TOMANDO EN CUENTA LA BRECHA DIGITAL PRESENTE EN EL PERÚ

HUMAN RIGHT TO ACCESS TO NEW TECHNOLOGIES TAKING INTO ACCOUNT THE PRESENT DIGITAL DIVIDE IN PERU

Raidza Nadia Talavera Romero¹

(1) Universidad Católica de Santa María, Arequipa - Perú.

RESUMEN: El presente artículo versa sobre el desarrollo de las Tecnologías de la Información aplicadas al mundo del Derecho, y el compromiso del Gobierno Peruano por incluirlas dentro de la administración pública para un mejor desarrollo de sus políticas, y un mejor alcance a estos servicios por parte de la población. Además, el compromiso del Gobierno por disminuir la brecha digital en la cual el Perú está inmerso, a fin de llevar una política de inclusión tecnológica.

Palabras clave: Tecnología de la información y comunicación, Gobierno electrónico, brecha tecnológica.

ABSTRACT: This article deals with the development of Information Technologies applied to the world of Law, and the commitment of the Peruvian Government to include them within the public administration for a better development of its policies, and a better scope of these services by the population. In addition, the commitment of the Government to reduce the digital gap in which Peru is immersed, in order to carry out a policy of technological inclusion.

Keywords: Information and communication technology, electronic government, technological gap.

INTRODUCCIÓN

Nos encontramos en una época en donde el uso constante de la tecnología en nuestra vida diaria es innegable; estamos viviendo lo denominado como: sociedad informacional, la cual se basa en el procesamiento y uso de la información y comunicación tecnológica, utilizando diversas herramientas virtuales para una gran cantidad de operaciones en nuestra vida cotidiana.

Gracias a las nuevas tecnologías de la información en el siglo XX (últimos años) se han logrado grandes cambios en el mundo, las TIC se utilizan "para crear, diseminar y consumir información (...). Los ordenadores y los sistemas informáticos en red son tecnologías particulares que, a diferencia de los medios tradicionales, permiten no solo el consumo de información, sino también su producción, coproducción y difusión" (Fuchs, 2017). En esta línea, el Derecho también ha sufrido diversos cambios a través del desarrollo tecnológico, llegando a introducir, como uno de los principales instrumentos de modernización del Estado al: Gobierno Electrónico. Herramienta que facilita la relación interna de los propios órganos del Estado, como también posibilita las relaciones con los ciudadanos y empresas, ya sea ofreciendo servicios públicos o en los procesos administrativos o judiciales, no dejando de lado la responsabilidad que el Estado Peruano tiene frente a la brecha digital presente en el Perú, problema que ha venido agrandándose durante el transcurso del tiempo.

Correspondencia:

Raidza Nadia Talavera Romero
Dirección: Calle las Dalías 113 urbanización, primavera
Umacollo, Arequipa - Perú
Celular: 953 766 160
E-mail: raidza.talavera@ucsm.edu.pe

La tecnología avanza cada día y el Estado Peruano no ha podido frenar la brecha digital sobre la cual estamos inmersos.

MÉTODO

Mediante el presente artículo se realizará un análisis dogmático respecto del acceso a las TICs como derecho fundamental del ser humano. Es por ello que, se ha realizado la recolección de información necesaria con base de un análisis descriptivo, a fin de poder probar esta teoría. Asimismo, la investigación realizada es de enfoque cualitativo.

RESULTADO Y DISCUSIÓN

Las TIC'S- Tecnología de la Información y Comunicación - es definida como "la confluencia de las distintas herramientas tecnológicas que permiten producir, recibir, almacenar, compartir, acceder y procesar información, misma que es presentada a través de diferentes códigos (imágenes, textos, sonidos, entre otros)" (Camacho Ramirez, W. 2018 pp.683).

Es innegable que las TIC's han logrado posicionarse como necesarias dentro de la vida cotidiana de las personas, planteando la hipótesis de constituirse como un "derecho humano al acceso y uso a las TIC" (Moranchel Pocatererra M, 2019, p-508).

Por lo que - siendo que las TIC's actualmente han logrado este posicionamiento - se ha plasmado la necesidad de incluir dentro de la cuarta generación de derechos humanos a las nuevas tecnologías de la información. Por ello, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se les definió como: "aquel conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el

Al constituirse - las TIC's - como aquel instrumento que permite ese desarrollo integral del individuo, se le puede llegar a considerar como un derecho fundamental para el crecimiento de la persona.

Sin embargo, de otro lado, el ciberespacio puede también llegar a vulnerar diversos derechos humanos, como son los derechos de personalidad, entre los que se encuentran: la vida, el honor, la intimidad, la vida privada, entre otros.

Es por ello que, las TIC's son un arma de doble filo, respecto del cual el Gobierno debe asumir cierta responsabilidad, logrando un equilibrio entre la posibilidad de comunicación y acceso a la información frente a una política de protección a la vida privada e intimidad personal, además de otros derechos conexos que pueden verse afectados.

Como señala María Moreno (2021):

“De acuerdo a la necesidad de cambio y adaptación a la nueva realidad que se presenta en el país, y con el fin de brindar una mejor garantía en el derecho al acceso a la justicia durante esta época en que ciertos derechos humanos se han visto afectados y vulnerados (...) Dentro de estas medidas, el principal factor de respuesta inmediata fue la creación de políticas y procedimientos para llevar a cabo las audiencias de manera remota” (pp 321 y 322).

INCORPORACIÓN DE LAS TIC'S EN LAS INSTITUCIONES ADMINISTRATIVAS

Una de las primeras formas en que el Perú, trató de incorporar a sus instituciones administrativas dentro de la era digital, fue mediante la aprobación de la Ley 27658 en el año 2002, la cual declara “al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano”.

También se creó la Ley 27269 – Ley de firmas y certificados digitales, la cual tuvo como objetivo “regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad.” Y – no menos importante – el Estado mediante el uso de la TIC'S fomento la política de cero papeles.

Asimismo, entre los avances tecnológicos en las instituciones públicas está: el Poder Judicial, quien autorizó el uso de plataformas informáticas a fin de poder presentar demandas vía página web oficial, sus respectivas contestaciones, los documentos de prueba, realizar audiencias virtuales, entre otros. Todo ello, sin la necesidad de acudir a las oficinas físicas del juzgado.

La incorporación de estas formas tecnológicas en el sector justicia «brinda una relación más cercana con los ciudadanos, incentivar la participación ciudadana en el uso del sistema judicial de una manera más novedosa, garantizar el acceso a la justicia, y en general brindar un servicio judicial eficiente» (Lillo, 2017 pp. 7)

Otro ejemplo, es INDECOPI - Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, quien también autorizó la presentación y contestación de demandas administrativas a través de su portal institucional, además de permitir realizar conciliaciones de forma virtual.

En la misma línea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, que también incluyó dentro de sus prioridades, trasladar sus actos

administrativos hacia una plataforma virtual, la cual permita el continuo desarrollo de la institución, la cual a través de la plataforma SID – SUNARP, ha generado un espacio donde los administrados pueden realizar todos los trámites administrativos de forma virtual, sin la necesidad de incurrir en costos adicionales.

BRECHA DIGITAL

Pero todo esto no cobraría sentido, si la población no está debidamente educada en base a la introducción de las nuevas tecnologías; ya que, si bien hemos demostrado que el mundo está inmerso en una era digital, hay gran parte de la población – sobre todo en poblaciones del tercer mundo – que no están actualizadas con el funcionamiento de las nuevas tecnologías y ven comprometidos sus derechos al no poder acceder a ellas por desconocimiento y por falta de implementación.

Es por ello que, el Gobierno tiene la obligación de incluir a la sociedad en la era tecnológica; teniendo en cuenta que para esta inclusión se necesita una capacitación a todos los miembros de la sociedad sea cual sea el estrato social y espacio geográfico en el que se encuentren. Sin embargo, a pesar que un porcentaje de los ciudadanos si está inmerso en esta nueva era digital, también sigue presente un gran número el cual es ajeno a esta y sobre el cual el Estado debe de propiciar medidas aminorando esta brecha.

La noción de brecha digital, nace en Francia, a finales de la década de los setenta, junto con el proyecto por el cual se pretendía digitalizar las guías telefónicas (Martín Romero, A. 2020). Siendo la Oficina para la Cooperación y Desarrollo Económico – OCDE quienes la conceptualicen como:

“El desfase o división entre individuos, hogares, áreas económicas y geográficas con diferentes niveles socioeconómicos con relación tanto a sus oportunidades de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, como al uso de Internet para una amplia variedad de actividades”

En la misma línea - en el Perú - según los datos estadísticos que nos proporciona el INEI – Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el Perú al 2020, solo un 35.9% de la población rural usan el internet, lo cual refleja un posible descuido por parte del Estado ante la inclusión de pobladores residentes en las áreas rurales de nuestro país. Incluso, haciendo una comparación por regiones – costa, sierra y selva – solo un 45.8% de los pobladores en la selva del Perú utilizan las nuevas tecnologías.

La brecha digital no es un tema sencillo de tratar, por lo que, no bastará con facilitar el acceso a la información; él propone que, para reducir esta brecha digital, se deberán poner en práctica principios de justicia social, con la participación activa de la población a fin de lograr reducirla.

El principal problema en el Perú para la utilización de esta plataforma es la poca alfabetización digital. Este concepto se ha incluido en la sociedad como una parte importante del desarrollo del individuo, ya que permite su inserción en la sociedad de manera participativa mediante el conocimiento de herramientas o medios para informarse.

La alfabetización digital implica los manejos de programas informáticos, plataformas, y otras herramientas digitales similares. La comprensión crítica, es la capacidad de las personas de criticar los medios digitales con los que se interactúa, es decir que puedan discernir acerca su uso a fin de minimizar riesgos y maximizar la participación de la sociedad en el mundo digital.

Teniendo en cuenta que, en el Perú, como población laboral activa, aún tenemos muchos profesionales con 50, 60 y hasta 70 años de edad, existe una brecha digital que está siendo difícil de superar y que más que beneficios a traído complicaciones en el acceso a la administración pública, tema sobre el cual pasaremos a profundizar en el siguiente punto.

La alfabetización digital debe ser considerada como un derecho a la formación continua de la persona, dándole capacidades y habilidades que sean factibles de ser ampliadas creando al efecto ambientes propicios para la aprehensión y aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación

De esta forma, habría una mejor explotación de una herramienta tan valiosa como la inserción en las nuevas tecnologías en las Organizaciones Estatales, pudiendo brindar todas las ventajas que se enumeraron en el acápite superior. El manejo de las herramientas digitales, se han vuelto indispensables para la adquisición de una cultura digital que pueda generar transformaciones sociales.

DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Las tecnologías de la información y telecomunicación se han posicionado en gran parte de la vida del ser humano, plasmando la necesidad de incluir dentro de la cuarta generación de derechos humanos al acceso y uso de las nuevas tecnologías; al ser el instrumento que permite el desarrollo integral del individuo.

El gobierno electrónico, entendido como las actividades por las que el Estado desarrolla políticas tecnológicas con el fin de aumentar la eficiencia en la gestión pública y mejorar los servicios que brinda, es el encargado de incluir a la sociedad peruana dentro de la era tecnológica; teniendo en cuenta que para esta inclusión se necesita una capacitación a todos los miembros de la sociedad sea cual sea el estrato social y espacio geográfico en el que se encuentren.

A través de los datos estadísticos proporcionados por el INEI, concluimos que el Perú aún tiene gran parte de su población dentro de una brecha digital, entendida como el desfase entre individuos con acceso a las tecnologías de la información y individuos que no poseen dicho acceso, o que estando en la capacidad logística de poseerlo no tienen el conocimiento para utilizarlo.

A fin de solucionar esto, el Perú ha creado la Comisión Multisectorial para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información, la cual tiene como objetivo la reducción de la brecha digital dentro del país asegurar el acceso inclusivo y participativo de la población en áreas urbanas y rurales a la sociedad de la información y del conocimiento, a través de la fibra óptica y programas que fomenten la alfabetización digital.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- [1] Almanza Torres, D. y Zuñiga Maldonado, F. (2020) Brecha Digital y derechos fundamentales: las nuevas tecnologías en el proceso penal Peruano, DOI 10.25192/issn.1982-0496.rdfd.v25i21997. Revista Direitos fudam.democ. V25 n 2 p 250 - 282 In : <https://ezproxy.ucsm.edu.pe:2127/#search/jurisdiction:PE, BR/Brecha+Digital+y+Derechos+Fundamentales%3A+Las+Nuevas+Tecnolog%C3%ADas+en+El+Proceso+Penal+Peruano/WWW/vid/847842795>
- [2] Ballesteros, F. (2020). «La ciberseguridad en tiempos difíciles». Boletín Económico de ICE, 3122, Article 3122. <https://doi.org/10.32796/bice.2020.3122.6993>
- [3] Camacho Ramírez W. (2018). «TIC ¿Para qué? Funciones de las tecnologías de la información.» Revista Recimundo, 2, 680 - 693 Disponible en : [https://doi.org/10.26820/recimundo/2.\(3\).julio.2018.680-693](https://doi.org/10.26820/recimundo/2.(3).julio.2018.680-693)
- [4] Flores- Cueto J, Hernandez, R. y Garay-Argandoña, R (2020) «Tecnologías de información: Acceso a internet y brecha digital en Perú» Revista Venezolana de Gerencia. Vol 35 num 90 ISSN 1315-9984
- [5] Fuchs, C. (2017). «Information Technology and Sustainability in the Information Society». *International Journal of Communication*, 11, 2431-2461. Disponible en: <https://ijoc.org/index.php/ijoc/article/view/6827>.
- [6] García Fernández N, Rivero Moreno M y Ricos Guerra J. (2020) «Brecha Digital en el tiempo del Covid-19» Revista educativa ekademos, 29, año XIII ISSN 1989-3558 (pp.76-85)
- [7] Giménez Chornet, Vicent (2021) «Derechos digitales del ciudadano en la gestión de la información» Revista Ibersid (p p 13 . 26) <https://ibersid.eu/ojs/index.php/ibersid/article/view/4719/4293> <http://orcid.org/0000-0003-1183-9058>
- [8] Helfmann Martini, Carolina y Gómez Gonzáles, Rosa Fernanda (2021) «Procedimiento administrativo electrónico: Expediente y notificaciones. Revista Chilena de Derecho y Tecnología (pp 11-42) <https://rchdt.uchile.cl/index.php/RCHDT/article/view/63711/70042>
- [9] Huerta Ayala, O (2021) «La era digital en la inscripción registral y publicidad registral». Revista Lucerna Iuris Et Investigatio (p p 7 - 28) <http://dx.doi.org/10.15381/lucerna.v0i1.18372>
- [10] Lillo, Ricardo (2017). «Indicadores de la CEJA: El rol de las TIC en una justicia para ciudadanos». *Sistemas Judiciales*, 9(16): 6-17. Disponible en bit.ly/3svNhgq.
- [11] Lucena, Isabel (2019). «Las nuevas tecnologías y su impacto en los derechos humanos: Hacia un nuevo enfoque». *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, 40: 128-146. DOI: 10.7203/CEFD.40.13035
- [12] Moranchel Pocaterra M. (2019) «El derecho humano al acceso y uso de las TIC como derecho habilitante». Revista de la Facultad de Derecho de México Tomo LXIX N°274, Mayo - Agosto 2019 <http://dx.doi.org/10.22201/fder.24488933e.2019.274-1.69966> In : <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/69966/61782>
- [13] Olarte Encabo, S. (2017) «Brecha digital, pobreza y exclusión social» Revista Temas Laborales num 138/2017 (pp.285–313)
- [14] Poder Ejecutivo de Perú (2018). Ley 1412 por la cual se aprueba la Ley de Gobierno Digital. Diario Oficial <https://bit.ly/3Ks8yd5>

Recibido el 24 de mayo del 2023 y aceptado para su publicación el 20 de junio del 2023.